



AUTO No. 100

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S"

Valledupar, 4 de diciembre de 2013

Las doctoras MARYURY MUÑOZ y MARCELA BAYONA identificadas respectivamente con CC No. 52.421.486 y TP No 94.762 y CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., manifestando actuar en calidad de apoderadas de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, solicitaron a Corpocesar permiso de aprovechamiento forestal de los accesos del puente Simaña.

Al tenor de lo informado, el área a intervenir corresponde a los municipios de La Gloria y Pelaya Cesar. Para el trámite a la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Copia de la CE del representante legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S, señor EDER PAOLO FERRACUTI.
3. Poder especial conferido por EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las doctoras MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., quienes para el caso que nos ocupa , quedan facultadas para actuar de manera conjunta o separada , así como para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, pedir y aportar pruebas, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones y demás facultades necesarias para representar los intereses de la sociedad supra-dicha, en "el trámite del permiso de aprovechamiento forestal para la construcción de los accesos al puente Simaña".



Pág.2-9

Continuación Auto No. 100 de fecha 4 de diciembre de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S

4. Plan de aprovechamiento forestal.
5. Certificados de tradición y libertad de diversos inmuebles.
6. Copia magnética del contrato de concesión 001 del 14 de enero de 2010 suscrito por Concesionaria Ruta del Sol SAS y el Instituto Nacional de Concesiones INCO, cuyo objeto es la Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento, y Operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol, sector 2, comprendido entre los municipios de Puerto Salgar y San Roque con una longitud de aproximadamente 528 km.

Como fundamento de la petición se expone lo siguiente:

“ la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S , se encuentra realizando la rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente de la ruta Nacional 45-15, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S , cuyo objeto es la rehabilitación, construcción, mejoramiento, mantenimiento y operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol –sector 2, comprendido entre los municipios de Puerto Salgar (Cundinamarca) y San Roque (Cesar). Dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la vía existente, se ha identificado la necesidad de reemplazar el puente Simaña a altura del PR 5+ 200 del tramo 7 La Mata –San Roque, debido a que el puente que actualmente está en operación presenta avanzadas condiciones de deterioro y presta servicio restringido, permitiendo la operación por un único carril en el que se alterna el flujo vehicular en los sentidos norte-sur y sur norte.”

En virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 , Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. El literal A del Artículo 5 del Decreto 1791 de 1996 define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.



Pág.3-9

Continuación Auto No. 100 de fecha 4 de diciembre de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S

3. Por mandato del decreto 1791 de 1996, los Aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.
4. Al tenor de lo reglado en el Artículo 14 del decreto 1791 de 1996, los Aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.
5. La peticionaria reporta como valor del proyecto (actividades forestales) \$ 14.486.250. Sin embargo, la Corporación tendrá en cuenta que en actuación anterior, en el proceso de ocupación de cauce, para la demolición y construcción del puente Simaña, la empresa reportó como valor del proyecto, la suma de \$ 2.611.302.000, lo cual arroja un total de 2.625.788.250.
6. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto en mención, de todo acto que de inició o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por la empresa petente, el área a intervenir corresponde a los municipios de La Gloria y Pelaya Cesar.
7. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de



Pág.4-9

Continuación Auto No. 100 de fecha 4 de diciembre de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S

de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de **\$ 1.430.106**. Dicha liquidación es la siguiente:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL



Pág.5-9

Continuación Auto No. 100 de fecha 4 de diciembre de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S

HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (l)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (D= 212390 c)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	1	1,5	0,1	0,17	\$ 189.778	\$ 284.667	\$ 947.135
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	0	0	0,05	0	0	0	\$ 196.950
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.144.085
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.144.085
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 286.021
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.430.106
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.	\$ 2.625.788.250
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	4.454
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 2.625.633.000
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	4.454
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	13.128.165,00
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	



Pág.6-9

Continuación Auto No. 100 de fecha 4 de diciembre de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$ 1.430.106.**

En razón y merito de lo expuesto el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de diligencia de inspección técnica en jurisdicción de los municipios de La Gloria y Pelaya Cesar, en los sitios correspondientes al proyecto aquí citado. La diligencia se cumplirá durante los días 17 y 18 de diciembre



Pág.7-9

Continuación Auto No. 100 de fecha 4 de diciembre de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S

inclusive de 2013, con intervención del Ingeniero Agroindustrial MIGUEL ANGEL JEREZ y el Operario Calificado LUIS E. QUINTERO, quienes deben rendir un informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

Aspectos generales

1. Descripción del proyecto a ejecutar.
2. Jurisdicción del área del proyecto.

Para el aprovechamiento forestal.

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 15 del Decreto 1791 de 1996
10. Verificación de la información técnica suministrada por la peticionaria, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla



Pág.8-9

Continuación Auto No. 100 de fecha 4 de diciembre de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S

todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de La Gloria y Pelaya (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996. El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación de las Alcaldías Municipales, acreditando que este auto fue exhibido en sus dependencias, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTÍCULO CUARTO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **\$1.430.106.** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00: PM del día 10 de diciembre de 2013, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO QUINTO : Reconocer Personería a las Profesionales del Derecho, doctoras MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J. y como abogada sustituta a JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J , para ejercer en esta actuación la representación procesal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S , en los términos y condiciones del poder conferido.



Pág.9-9

Continuación Auto No. 100 de fecha 4 de diciembre de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización y/o permiso de aprovechamiento forestal único, solicitada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, para la construcción de accesos al puente Simaña, dentro del proceso de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente a la altura del PR5 +200 de la Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 2 (Puerto Salgar –San Roque), en el tramo 7 La Mata-San Roque, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010, suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No. 900.330.667-2, o a sus apoderadas legalmente constituidas.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra lo resuelto en el Artículo Cuarto procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEUGER CORTES ORDUZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández/ Coordinador sub.-Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 044-013